



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 0421/2025

LEY MUNICIPAL QUE ELEVA A RANGO DE LEY LA ORDENANZA MUNICIPAL N°. 083/2011 DE, 10 DE NOVIEMBRE DE 2011, REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE VENTA Y CONSUMO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE SACABA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Cursa H.R. 857/2025 y nota de solicitud con recepción en fecha 30 de abril de 2025, cuya referencia menciona: "SOLICITA ELEVAR A RANGO DE LEY A ORDENANZA MUN. 83/2011 Y MODIFICAR EL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE VENTA Y CONSUMO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS ALCOHOLICAS", dicha solicitud es realizada por el ciudadano Edson Rene Paredes Saravia con C.I.: 5259357 Cb.

I. JUSTIFICACION JURIDICA:

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, PROMULGADA EN FECHA 07 DE FEBRERO DE 2009.

Artículo 46

- I. Toda persona tiene derecho:
 1. Al trabajo digno, con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, sin discriminación, y con remuneración o salario justo, equitativo y satisfactorio, que le asegure para sí y su familia una existencia digna.
 2. A una fuente laboral estable, en condiciones equitativas y satisfactorias.
- II. El Estado protegerá el ejercicio del trabajo en todas sus formas.

Artículo 47

- I. Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo.
- II. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción.
- III. El Estado protegerá, fomentará y fortalecerá las formas comunitarias de producción.

Artículo 283.

Determina que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°.

0421/2025 Capital Provincia Chapare

Artículo 302.

- I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su Jurisdicción:
 - 4) Promoción del empleo y mejora de las condiciones laborales en el marco de las políticas nacionales.

Artículo 306.

- I. El modelo económico boliviano es plural y está orientado a mejorar la calidad de vida y el vivir bien de todas las bolivianas y los bolivianos.
- II. La economía plural está constituida por las formas de organización económica comunitaria, estatal, privada y social cooperativa.
- III. La economía plural articula las diferentes formas de organización económica sobre los principios de complementariedad, reciprocidad, solidaridad, redistribución, igualdad, jurídica, sustentabilidad, equilibrio, justicia y transparencia. La economía social y comunitaria complementará el interés individual con el vivir bien colectivo.

Artículo 308.

- I. El Estado reconoce, respeta y protege la iniciativa privada, para que contribuya al desarrollo económico, social y fortalezca la independencia económica del país.
- II. Se garantiza la libertad de empresa y el pleno ejercicio de las actividades empresariales, que serán reguladas por la ley

Artículo 312.

- I. Todas las formas de organización económica tienen la obligación de generar trabajo digno y contribuir a la reducción de las desigualdades y a la erradicación de la pobreza

Artículo 410.

- II. La constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de su primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los tratados y convenios Internacionales en materias de derechos humanos y las normas de derecho comunitario, rarificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía. De acuerdo a las competencias de las entidades territoriales:
 - 1. Constitución Política del Estado.
 - 2. Los Tratados Internacionales.
 - 3. Las Leyes Nacionales, los Estatutos Autonómicos, las Cartas Orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena.
 - 4. Los Decretos, Reglamentos y demás Resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°.

0421/2025 Capital Provincia Chapare

LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN DE FECHA 19 DE JULIO DE 2010.

Artículo 7.

2. Promover el desarrollo económico armónico de departamentos, regiones, municipios y territorios indígena originario campesinos, dentro de la visión cultural económica y productiva de cada entidad territorial autónoma.

Artículo 34. Está constituido por:

- I. Un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal.

LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES DE FECHA 09 DE ENERO DE 2014

Artículo 13.

La Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política de Estado. La Jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de Los Gobiernos Autónomos Municipales, es la Siguiente:

- Órgano Legislativo; a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

Artículo 16.

4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

LEY N° 259 DE CONTROL AL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DE FECHA 11 DE JULIO DE 2012

Artículo 4. Licencia de Funcionamiento o Autorización.

Toda persona natural o jurídica que comercialice bebidas alcohólicas al público, deberá obtener la Licencia de Funcionamiento o Autorización, según corresponda, otorgada por los Gobiernos Autónomos Municipales.

LEY MUNICIPAL N° 078/2017 DE 21 DE ABRIL DEL 2017, DE ORDENAMIENTO JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO.

Artículo 8.

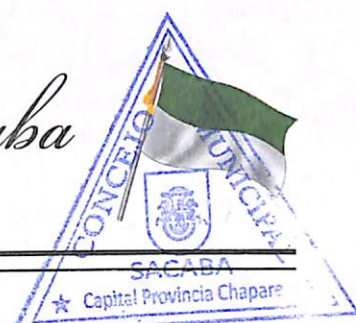
- I. Establece que el Concejo Municipal tendrá atribuciones para emitir los siguientes instrumentos jurídicos municipales: 1.- Ley Municipal. 2. "Resolución Municipal".





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



0421/2025

Ley Municipal N°.

Artículo 11.

Después de la Carta Orgánica, la Ley Municipal constituye la máxima norma legal del municipio cuyo objeto es normar la aplicación de las políticas y competencias municipales en el municipio de Sacaba.

Disposición Tercera "Todas las Ordenanzas Municipales aprobadas antes de la promulgación de la presente Ley quedan en vigencia, pudiendo reconstruirse en lo que corresponda como Ley Municipal, elevándose a rango de Ley. (Salvo disposición contraria de la Ley) ".

II. ANALISIS LEGAL

La Ordenanza Municipal N°. 083/2011 regula el funcionamiento de establecimientos de venta y consumo de alimentos y bebidas alcohólicas en Sacaba. Elevando esta ordenanza a rango de ley, se busca fortalecer su jerarquía normativa, garantizando mayor estabilidad, cumplimiento y coherencia con el marco legal nacional y departamental.

a) Análisis Legal -

Conforme a la revisión de la normativa se tiene el siguiente análisis:

- **Competencia Municipal:** Según la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia (CPE) y la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, los gobiernos municipales tienen competencia para crear normas y leyes dentro de su jurisdicción que favorezcan el desarrollo social, económico y cultural de su población.

Es Política del Gobierno Municipal de Sacaba la de contribuir y cooperar a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo humano sostenible del Municipio. Esta misma premisa se encuentra enmarcada en la Constitución Política del Estado en su Artículo 302 parágrafo I) núm. 2) que señala: "Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: 4) Promoción del empleo y mejora de las condiciones laborales en el marco de las políticas nacionales".

- **Jerarquía Normativa:** Elevar la Ordenanza Municipal a rango de Ley Municipal es una forma de darle mayor formalidad y garantizar su cumplimiento a nivel local. Al transformarse en ley municipal, no solo contará con el respaldo de la autoridad municipal, sino que también estará sujeta a los procesos administrativos de legislación y control correspondientes.
- **Ámbito de intervención:** El ámbito de intervención del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba está directamente relacionado con su capacidad para incentivar el desarrollo económico local, mediante la promulgación de normas y leyes para fomentar y mejorar la economía de la población. La intervención municipal no solo se limita a la organización, sino también a la regulación del funcionamiento de los establecimientos de venta, expendio y consumo de bebidas alcohólicas categorizando su alcance dentro de la población.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°.

0421/2025

- **Garantía de Derechos:** En cuanto a los derechos de las personas naturales, colectivas, públicas o privadas, se respeta derechos fundamentales como el acceso al trabajo, la libre circulación, la seguridad en el comercio y la no discriminación.

Conforme a la Normativa Municipal el fragmento de la Disposición Tercera de la Ley Municipal 078 (Procedimiento Legislativo y Ordenamiento Jurídico) establece que las Ordenanzas Municipales aprobadas antes de la promulgación de esta ley seguirán en vigor. Sin embargo, estas ordenanzas deberán ser revisadas y en su caso, adaptadas para convertirse en Ley Municipal, elevando su rango a Ley Municipal. Esto implica que, a pesar de su validez inicial, deben alinearse con la nueva legislación, salvo que haya una disposición contraria en la Ley.

Se pueden realizar modificaciones a las Ordenanzas Municipales. La norma establece que las ordenanzas aprobadas antes de la promulgación de la Ley Municipal 078 pueden ser reconstruidas o adaptadas para convertirse en Ley Municipal, elevando su rango a ley. Esto sugiere que, durante este proceso de adaptación, es posible modificar el contenido de las ordenanzas para alinearlas con los nuevos requisitos de la Ley.

b) Justificación Social:

La presente propuesta de modificación y elevación a rango de ley de la necesidad de fortalecer la regulación y control de los establecimientos dedicados a la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el municipio de Sacaba, con el fin de promover un entorno más seguro, saludable y ordenado para toda la comunidad.

La sociedad de Sacaba ha experimentado un crecimiento en la cantidad de establecimientos de alimentos y bebidas alcohólicas, lo que ha generado tanto oportunidades económicas como desafíos en materia de seguridad ciudadana, salud pública y convivencia social. La regulación actual, si bien ha sido un paso importante, requiere ser actualizada y fortalecida para responder a las nuevas realidades y necesidades de la población.

La elevación a rango de ley permitirá que estas disposiciones tengan mayor jerarquía y obligatoriedad, asegurando su cumplimiento efectivo y contribuyendo a la construcción de un municipio más ordenado, seguro y saludable para todos sus habitantes.



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. **0421/2025**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

DECRETA:

LEY MUNICIPAL QUE ELEVA A RANGO DE LEY LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 083/2011, DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2011, REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DE VENTA Y CONSUMO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE SACABA

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. (OBJETO). - La presente Ley Municipal tiene por objeto modificar y elevar a rango de Ley la Ordenanza Municipal N° 083/2011, de 10 de noviembre de 2011, "REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE VENTA Y CONSUMO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS ALCOHOLICAS", al amparo de lo establecido en la disposición transitoria tercera de la Ley Municipal N° 078/2017, con la finalidad de normar y regular el funcionamiento de establecimientos de producción, elaboración, manipulación, venta de alimentos, expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

ARTICULO 2. (MODIFICACION). - Se modifica los artículos N° 17 y 18 del Reglamento Para el Funcionamiento de Establecimientos de Venta y Consumo de Alimentos y Bebidas Alcohólicas que forman parte de la Ordenanza Municipal N° 083/2011 de fecha 10 de noviembre de 2011, con la siguiente redacción:

ARTICULO 17.- (UBICACIÓN)

Todo establecimiento que se dedique al expendio y consumo de bebidas alcohólicas y que estén comprendidas en la categoría "B y C" debe estar ubicado y/o establecido a una distancia no menor a 100 metros radiales de iglesias, asilos de ancianos, centros de recreación y práctica deportiva, instituciones policiales y otras de servicio público.

Los establecimientos educativos y de salud, hogares de niñas, niños, adolescentes quedan excluidos de lo establecido en el presente artículo, debido a su naturaleza y las disposiciones establecidas.

ARTICULO 18.- (DISTANCIA PARA LA CATEGORÍA "D")

Los establecimientos catalogados dentro la categoría "D", deberán estar ubicados o instalados fuera de un perímetro de 200 metros radiales de distancia de iglesias, asilos de ancianos, centros de recreación y práctica deportiva.

Los establecimientos Educativos y de salud, hogares de niñas, niños, adolescentes quedan excluidos de lo establecido en el presente artículo debido a su naturaleza y las disposiciones establecidas.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



0421/2025

Ley Municipal N°.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA. - La presente Ley Municipal entrara en vigencia a partir de su publicación.

DISPOSICION ABROGATORIA Y DEGORATORIA

UNICA. - Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones municipales de menor o igual jerarquía, contrarias a la presente Ley Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" de Honorable Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los 15 días del mes de mayo de dos mil veinticinco años.

Lic. Rubén Alvarado Céspedes
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

German Coca Miranda
VICEPRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Maira Guaman Fernandez
CONCEJAL SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Rubén Loza Lovera
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Policarpio Quinteros Zambrana
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



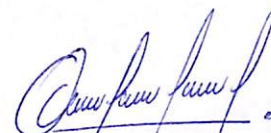
H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 0421/2025


Juan Carlos Montaña Rodríguez
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Guiselda López Pozo
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



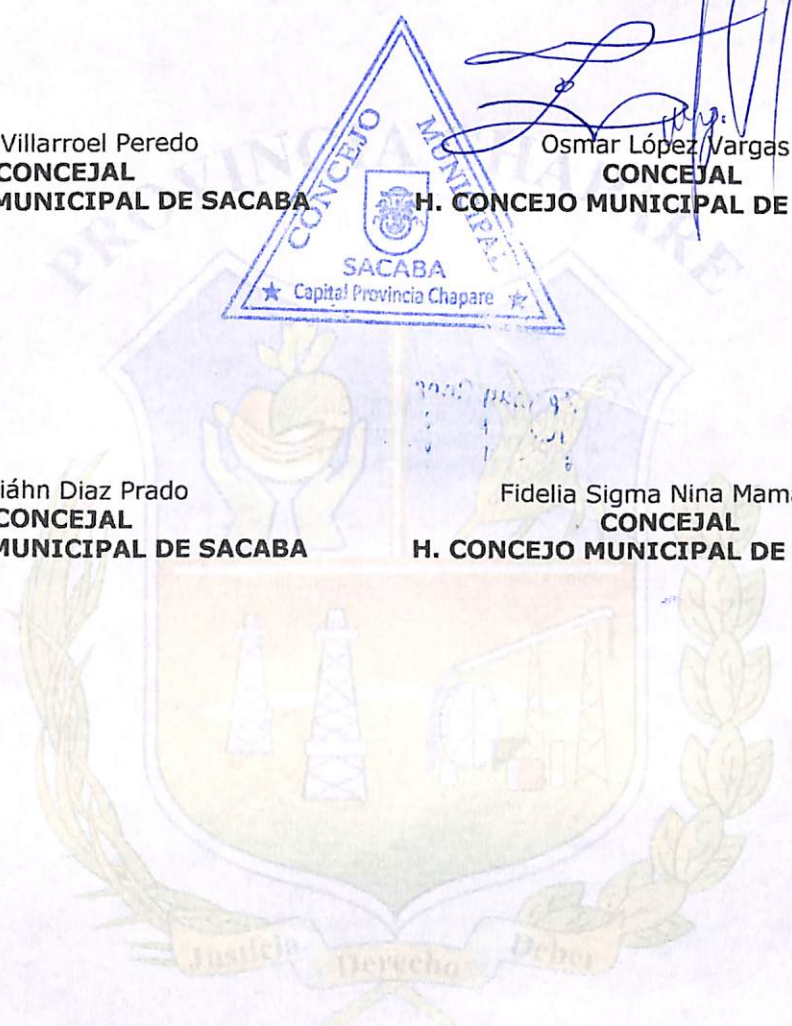
Karla Villarroel Peredo
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Osmar López Vargas
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



Cristiáhn Díaz Prado
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

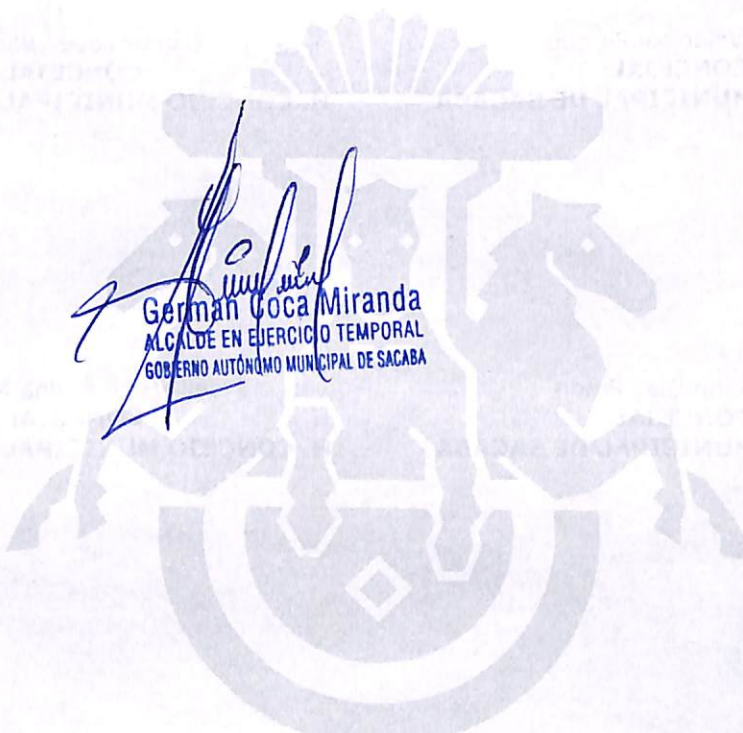
Fidelia Sigma Nina Mamani
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



A, 28 de agosto de 2025

Estando sancionada la presente Ley Municipal N°421/2025, por el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en mi calidad de Alcalde en Ejercicio promulgo la presente Ley Municipal para para que se tenga y cumpla para fines que por ley corresponda.

Es dada en el Despacho del Alcalde en Ejercicio Temporal del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.




German Coca Miranda
ALCALDE EN EJERCICIO TEMPORAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una ciudad con valor